INFORME: A la señora juez, que existe respuesta por parte de las entidades bancarias sobre la medida decretada, no existen medidas pendientes por perfeccionar. Va para decidir

Manizales, 04 de septiembre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.

PROCESO:	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**BANCIEN S.A.**
DEMANDADO:	**DUBERNEY GIRALDO GARCÍA**
RADICADO:	**170014003007-2023-00483-00**

Se deja en conocimiento de la parte interesada, las respuestas de los diferentes bancos, donde informan lo concerniente a la inefectividad y/o efectividad de las medidas cautelares decretadas, para los fines pertinentes.

Previo a remitir las diligencias al Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia a fin de que se proceda con la notificación al demandado de la orden de pago dictada en su contra, **SE REQUIERE** a la parte actora para que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, aporte al expediente las evidencias de la forma como obtuvo la dirección electrónica, a pesar de afirma en la demanda que "la dirección electrónica suministrada fue obtenida de las bases de datos de la entidad demandante, los cuales fueron recolectados al momento de suscribirse las obligaciones por la parte aquí demandada y en las actualizaciones de datos generadas a lo largo de la relación comercial entre las partes.", dicho documental no fue aportado por lo tanto no abra en el expediente. lo anterior en concordancia con el auto del 09 de agosto de 2023 en su numeral cuarto.

Dichas actuaciones debe agotarlas dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

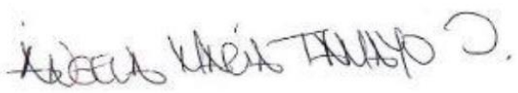

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No.133 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d3b445d4ce8ebaab7fc291617bf0995911ac492e2aa2a40da781d80cf4d6313**
Documento generado en 04/09/2023 03:16:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica